

RESOLUCIÓN N°²⁹-2026-DGA-CR

Lima, **16 FEB. 2026**

VISTOS:

El Oficio N°1114-2025-DRH-DGA/CR y el Informe N°163-2026-DRH-DGA/CR del Departamento de Recursos Humanos, el Memorando N°1592-2025-OPPM-OM-CR de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, los Oficios N°043 y 080-2026-PPC/CR de la Procuraduría Pública del Poder Legislativo y el Informe N° 38-2026-AAJ-OLCC-OM-CR del Área de Asesoría Jurídica de la Oficina Legal y Constitucional del Congreso, referidos al cambio de régimen laboral del servidor **JULIO CÉSAR VALENZUELA BARRETO**, reincorporado por mandato judicial provisional al amparo de la Ley N° 27803, autorizado por el Acuerdo N°078-2025-2026/MESA-CR, así como su renuncia al régimen laboral público.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 94 de la Constitución Política del Perú, establece que el Congreso de la República elabora y aprueba su Reglamento, el mismo que tiene fuerza de ley, gobierna su economía, sanciona su presupuesto, nombra y remueve a sus funcionarios y empleados y les otorga los beneficios que les corresponden de acuerdo a ley; asimismo, el artículo 33 del Reglamento del Congreso de la República establece que la Mesa Directiva tiene a su cargo la dirección administrativa del Congreso.

Que, el servidor **JULIO CÉSAR VALENZUELA BARRETO**, fue reincorporado provisionalmente al Congreso de la República a partir del 24 de julio 2024, en mérito a un mandato judicial, Expediente N° 01025-2024-76-1801-JR-LA-30, en el cargo de Técnico, Nivel STD, en el Área de Transportes y Servicios, bajo el régimen laboral público regido por el Decreto Legislativo N° 276, de acuerdo a lo ordenado en la Resolución N° 01 de fecha 08 de julio del 2024 y a lo dispuesto en la Ley N° 27803, Ley que implementa las recomendaciones derivadas de las comisiones creadas por las Leyes N° 27452 y N° 27586, encargadas de revisar los ceses colectivos efectuados en las Empresas del Estado sujetas a Procesos de Promoción de la Inversión Privada y en las entidades del Sector Público y Gobiernos Locales, según la cual para efectos de la reincorporación o reubicación deberá respetarse el régimen laboral al cual pertenecía el ex trabajador al momento de su cese".

Que, mediante el Acuerdo N°078-2025-2026/MESA-CR se autoriza al Procurador Público del Congreso a conciliar, transar o allanarse en los procesos judiciales pendientes relacionados con el grupo de quince (15) servidores reincorporados provisionalmente por medidas cautelares,



Congreso de la República

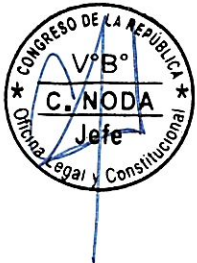
interpuestos al amparo de la Ley N° 27803, sujetos al régimen laboral público (Decreto Legislativo 276) comprendidos en el Oficio N° 1114-2025-DRH-DGA/CR del Departamento de Recursos Humanos y se autoriza a la Dirección General de Administración para que emita las resoluciones a favor de los servidores que hayan suscrito las respectivas actas de transacción extrajudicial, con efecto anticipado a partir de la renuncia que presenten al régimen laboral público y a condición de que acrediten la presentación de los desistimientos a sus demandas judiciales en trámite.

Que, el cambio de régimen laboral autorizado conlleva el cese en el régimen laboral público en el que se encontraba el servidor **JULIO CÉSAR VALENZUELA BARRETO**, con derecho a los beneficios sociales generados desde su reincorporación hasta la fecha de su cese, y un nuevo ingreso al servicio del Congreso de la República bajo el régimen laboral de la actividad privada (Decreto Legislativo N° 728).

Que, con fecha 12 de enero de 2026 el servidor **JULIO CÉSAR VALENZUELA BARRETO**, suscribió, conjuntamente con el Procurador Público del Congreso, el acta de transacción extrajudicial a que se refiere el Acuerdo de Mesa 078-2025-2026 /MESA-CR y legalizó su firma ante la Notaria Rocio Calmet Fritz. Asimismo, con fecha 03 de febrero de 2026, formaliza su renuncia al régimen laboral público normado por el Decreto Legislativo N° 276 y solicita su cambio al régimen laboral de la actividad privada regulado por el Decreto Legislativo N° 728, legalizando su firma ante Notario Público y adjunta copia del cargo de presentación del escrito de desistimiento del proceso ante la Primera Sala de Derecho Constitucional y Social de la Corte Suprema de la República.

Que, según el Análisis Puesto Persona efectuado por el Equipo de Trabajo designado mediante Memorando N°1669-2025-DRH-DGA/CR, encargado de emitir el informe sobre equivalencias y determinación de plaza de igual o similar categoría para el cambio de régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 al Decreto Legislativo N° 728 del servidor citado, que corre con el Informe N°002-2025-ETCRL-DRH/CR, de fecha 07 de agosto del 2025, corresponde asignar al servidor **JULIO CÉSAR VALENZUELA BARRETO** el puesto de **CHOFER**, en el Grupo Funcional de Transportes del Área de Transportes y Servicios, con el nivel remunerativo **SA-3**, en la escala salarial vigente.

Que, contando con la opinión favorable del Departamento de Recursos Humanos contenida en el Oficio N°1114-2025-DRH-DGA/CR y el Informe N°163-2026-DRH-DGA/CR, con la cobertura presupuestal informada por la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización mediante Memorando N°1592-2025-OPPM-OM-CR, los Oficios N°s 043 y 080-2026-PPC/CR de la Procuraduría Pública del Congreso y el Informe N° 38-2026-AAJ-OLCC-OM-CR del Área de Asesoría Jurídica de la Oficina Legal y Constitucional del Congreso; habiendo cumplido las condiciones establecidas en el Acuerdo de Mesa 078-2025-2026/MESA-CR, se procede a emitir la resolución que formalice el cambio de régimen laboral del solicitante, al estar comprendido dentro de los alcances del citado Acuerdo.



Que, de conformidad con el numeral 17.1 del artículo 17 del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, se podrá disponer en el mismo acto su eficacia anticipada, si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que exista el supuesto de hecho justificativo para su adopción.

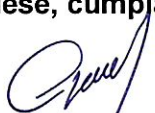
SE RESUELVE:

Artículo Primero. - **ACEPTAR** la renuncia del servidor **JULIO CÉSAR VALENZUELA BARRETO** al cargo de Técnico, Nivel STD, en el Área de Transportes y Servicios, bajo el régimen laboral público (Decreto Legislativo N° 276), disponiéndose su cese con eficacia anticipada al **03 de febrero de 2026**. Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo N°078-2025-2026/MESA-CR, **DISPONER** su ingreso al servicio, en el puesto de **CHOFER**, en el Grupo Funcional de Transportes del Área de Transportes y Servicios, con el nivel remunerativo **SA-3** bajo el régimen laboral de la actividad privada (Decreto Legislativo N° 728), a plazo indeterminado, a partir del **04 de febrero de 2026**.

Artículo Segundo.- Disponer que el Departamento de Recursos Humanos ejecute las acciones administrativas necesarias para efectivizar el cambio de régimen laboral y efectúe el reintegro de las remuneraciones desde el **04 de febrero de 2026**, así como la liquidación de los beneficios sociales correspondientes por los servicios prestados bajo el régimen laboral público, desde la fecha de su reincorporación laboral hasta el **03 de febrero de 2026**.

Artículo Tercero. - Notificar la presente resolución al servidor **JULIO CÉSAR VALENZUELA BARRETO** e incorporar copia autenticada de la misma en su legajo personal.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.


GIANCARLO BERNAL NÉGREIROS
Director General de Administración
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

